

a q. se hagan efectos los atrasos q. se advierten p. l. en
 Villa de la M. Hacienda p. las urgencias de la Corona,
 cuya intencion para en poder de Segund. Contribu-
 ciones, y de ningun modo en primera, de q. l. en un
 xado p. haber cobrado las rentas del año proximo
 anterior, y con el fin de evitar q. con los Caudales
 de la actual cobranza se cubra dho. atraso, desde
 luego no se le ofrecio reparo adn p. q. se cele-
 brare el Cavildo q. el dho. dia quince quito tem-
 lado para el dia, y se q. con arreglo a esta pro-
 puesta, y la q. l. de aquel dho. dia, y la q. l. y
 han echo los señ. q. l. han compuesto el Acuerdo
 anterior, sin poder mudar esta, y si solo p. la
 inhabilidad a comarido a estas Salas Capitulares
 p. haberlas sido abiertas, y causales notadas, y an-
 del anterior Acuerdo, como de esta propuesta p. el
 presente Cmo. se le librara el Ferrim. a la letra
 para mand de el quado, y le combenga.

Josef Alado
 de la Penia

Acuerdo

En la villa de Alhama a veinte y siete dias de
 el mes de sep. de mil ochocientos y tres.
 J. M. de la Torre, Alc. de Alhama, Sr. Casque
 Sr. Juan de Corbaton, Sr. Juan de
 Sr. de Canbay, Reg. en vista
 del estado de esta dho. y contesto de la
 anterior propuesta, dijeron tener

